

U. F. INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INTEGRIDAD
FISICA CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Pericia Accidentológica: 51/2022

Causa: MACIAS JOSE ALEJANDRO S/ HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO
ART 84 BIS. 1 PARRAFO. VICTIMA: JOHANA ELIZABETH GONZALEZ Y
CRUZ EMILSE ROMINA. LEGAJO M005766/22.

Lic. RAMON ANTONIO MARTINEZ, designado en autos, presenta el
siguiente informe accidentológico.

I.- OBJETOS DE PERICIA

Punto de pericia propuestos por U.F. Interviniente

- ✓ Lugar del siniestro.
- ✓ Sentido de circulación.
- ✓ Vehículos intervinientes.
- ✓ Velocidad máxima permitida en la zona.
- ✓ Punto de Impacto.
- ✓ Dinámica del siniestro.
- ✓ Velocidad de los vehículos intervinientes.
- ✓ Causas por las cuales se produjo el siniestro.

Punto de pericia propuestos por Defensa Técnica

- ✓ Lugar de donde se produjo el siniestro.
- ✓ Sentido de circulación de los vehículos involucrados.
- ✓ Determine el perito velocidad de los vehículos siniestrados.
- ✓ Indique el perito velocidad máxima permitido en el lugar del hecho.
- ✓ Indique el perito la existencia de indicadores de velocidad máxima y/o que lugar del siniestro se trate de una zona rural o urbana.-
- ✓ Indique el perito a cerca de líneas demarcatorias que separen ambos carriles en el lugar del hecho.
- ✓ Indique el perito a cerca de la existencia en el lugar del hecho de indicadores que indiquen precaución a los conductores de vehículos y toda otra característica topográfica de interés para la presente investigación.
- ✓ Indique el perito, de acuerdo a lo obrante en autos, condiciones de visibilidad al momento del hecho.
- ✓ Indique el perito, de conformidad a lo obrante en autos, en especial, carpeta técnica de criminalística, la posibilidad de que la motocicleta en la que circulaban las víctimas, lo hayan hecho sin luces reglamentarias delanteras.
- ✓ Posiciones pre impacto, tanto del vehículo de la víctima como el vehículo conducido por el imputado.
- ✓ Indique el perito la posición del vehículo de las víctimas al momento del impacto.
- ✓ Indique posición del vehículo conducido por el imputado al momento del impacto.
- ✓ Indique el perito punto de impacto, en relación de la camioneta del imputado y la motocicleta de las víctimas.

- ✓ Indique el perito punto de impacto en relación a los vehículos involucrados y la vía de circulación.
- ✓ Indique el perito la posibilidad de que el impacto se haya producido sobre el carril por donde circulaba el imputado sentido de circulación de OESTE a ESTE.
- ✓ Indique el perito a cerca del examen de dosaje alcohólico y toxicológico practicado a la conductora de la motocicleta. Teniendo en cuenta su resultado indique la incidencia probable del mismo en la conducción de moto vehículo, como también si el grado de intoxicación alcohólica que poseía dicha conductora el momento del hecho le permitía o impedía el dominio total del vehículo que conducía conforme lo exige la normativa vigente; como así también la incidencia de dicho estado en el tiempo de acción y reacción.
- ✓ Indique el perito acerca de que la víctimas de autos circulaban con cascos reglamentarios y en caso de negativa incidencia de dicha infracción en la causa de muerte de las mismas.
- ✓ Indique el perito norma de violación violadas por las víctimas con incidencia en la causa del accidente y de muerte.
- ✓ Indique el perito conforme al punto desarrollado la mecánica del accidente.
- ✓ Indique el perito acerca de teniendo en cuenta la dinámica de tiempo y reacción y de las demás circunstancias en las que se produjo el siniestro conforme puntos desarrollados, la posibilidad de evitación que tuvo el imputado a la producción del siniestro, como así mismo idéntica posibilidad en cabeza de las víctimas.
- ✓ Indique el perito acerca de si, teniendo en cuenta el principio de confianza el imputado pudo representarse la posibilidad de un cruce y/o invasión de carril intempestivo del moto vehículo.
- ✓ Teniendo en cuenta los puntos desarrollados, determine el perito causa y/o con causas del siniestro.

Puntos de pericia propuestos por la Querella.

- ✓ Determine la mecánica del siniestro y la causa que dieron motivo al accidente, precisando circunstancia de tiempo, lugar y modo en que se habría producido el mismo y posición final de los vehículos y las víctimas fatales, al momento de los hechos.
- ✓ Sobre que carril del camino se habría producido el accidente, precisando en cuanto fuera posible el lugar sobre la ruta donde se habría producido el impacto y/o choque de los vehículos intervinientes.
- ✓ Determine cuál fue la causa principal por la que se produjo el accidente.
- ✓ Indique la velocidad a la que circulaba la camioneta Ford Ranger dominio AE643ro.
- ✓ Indique de ser posible si pudo haber influido en la producción del accidente, el imputado José Alejandro Macías conducía en estado de ebriedad

II.- ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio pericial fue ofrecido la Causa: “MACIAS JOSE ALEJANDRO S/ HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART 84 BIS. 1 PARRAFO. VICTIMA: JOHANA ELIZABETH GONZALEZ Y CRUZ EMILSE ROMINA. LEGAJO M005766/22., de donde se compulsan las siguientes documentales:

- ✓ Acta de Intervención e Inspección Ocular y Secuestro.
- ✓ Informe Fotográfico del Lugar del hecho

- ✓ Informe Planimétrico del Lugar del Hecho.
- ✓ Reconocimiento Médico de Cruz Emilse Romina.
- ✓ Reconocimiento Médico de González Johana Elizabeth.
- ✓ Testimonial de Rivadeneira Facundo Alexander.-
- ✓ Informe Químico de dosaje alcohólico correspondiente Cruz Emilse Romina. (cadáver) No contiene alcohol en sangre.-
- ✓ Informe Químico de dosaje alcohólico correspondiente a González Johana Elizabeth. (cadáver) Si contiene alcohol en sangre 1,23 g/l (Un gramo veintitrés centigramos /litro de sangre).
- ✓ Informe Químico de dosaje alcohólico correspondiente a Macías José Alejandro, Si contiene alcohol en sangre 1,29 g/l (Un gramo veintinueve centigramos /litro de sangre). Calculo teórico 1,69 Gramos/Litro.-
- ✓ Informe Toxicológico de Macías José Alejandro. No se detectaron metabolitos de sustancias analizadas en orina.
- ✓ Informe Técnico Físico Mecánico de Camioneta Ford Ranger dominio AE643RO.
- ✓ Informe Técnico Físico Mecánico de Motocicleta Honda 110 cc, dominio A161SLT

III.- OPERACIONES REALIZADAS

Se procedió a la compulsa y análisis de las documentales obrantes del presente legajo de donde se obtuvieron datos técnicos necesarios para dar respuesta a la requisitoria judicial.

Fecha del hecho: 30/10/2022, horas 23:30 aproximadamente

Lugar del hecho: Ruta Provincial 325 a 52 metros al OESTE de Calle Cabildo Barrio Aero Club. Jurisdicción de Comisaria de Monteros.

Vehículos protagonistas:

- ✓ Camioneta Ford Ranger dominio AE643RO.
- ✓ Motocicleta Honda 110 cc, dominio A161SLT

Topología del Accidente: El presente hecho es encuadrado en la tipología del evento Accidentológico: Colisión por Roce.

Vía y Medio Ambiente: El lugar de los hechos se encuentra ubicado sobre tramo recto de Ruta Provincial 325, a 52 metros al OESTE de Calle Cabildo barrio Aero Club. Jurisdicción de Comisaria de Monteros.

La calzada: se encuentra asfaltada en buen estado de conservación y transitabilidad.

Dimensiones: 7 metros de ancho. Dimensiones del cada carril: 3,5 metros de ancho.

Banquinas: Ambas banquetas compactadas con áridos en regular estado de conservación. Dimensiones: 3 metros de ancho para cada una aproximadamente.

Demarcación: La calzada no se encuentra demarcada.

Las condiciones climáticas: eran buenas, no se registraron ningún tipo de elemento en la atmosfera que pudieran interferir la conducción.

Visibilidad: Reducida por oscuridad. El lugar del hecho no cuenta con iluminación artificial.

Señales de Tránsito: Señal de Tránsito Vertical que indica nueva ruta 38 y Simoca 157 ubicada próximo a banquina Sur. Señal de tránsito vertical ubicada en proximidad a banquina NORTE que indica cruce de camino. Señal de tránsito vertical que indica Ruta Nacional 38 a 200 metros., la misma se encuentra fuera de lugar y presenta daño.

RESPONDO PUNTOS DE PERICIA

En base al análisis de los elementos materia de pruebas representadas por las evidencias físicas documentadas en el Lugar del Hecho, efracciones, manchas oscuras, manchas por salpicadura, restos de carrocería, marcas de color negro sobre la calzada, mochila, zapatilla, huellas de rodamiento, restos de material concreto, señal de tránsito vertical dañada, posición de los cuerpos, ubicación final de los rodados y los daños que presentan los vehículos protagonistas del siniestro producto del impacto, es posible teorizar sobre las causales posibles que coadyuvieron a la producción del evento accidentalológico en estudio, considerando los siguientes puntos:

RESPONDO PUNTO DE PERICIA PROPUESTOS POR U.F. INTERVINIENTE.

1).- DETERMINAR LUGAR DEL SINIESTRO.

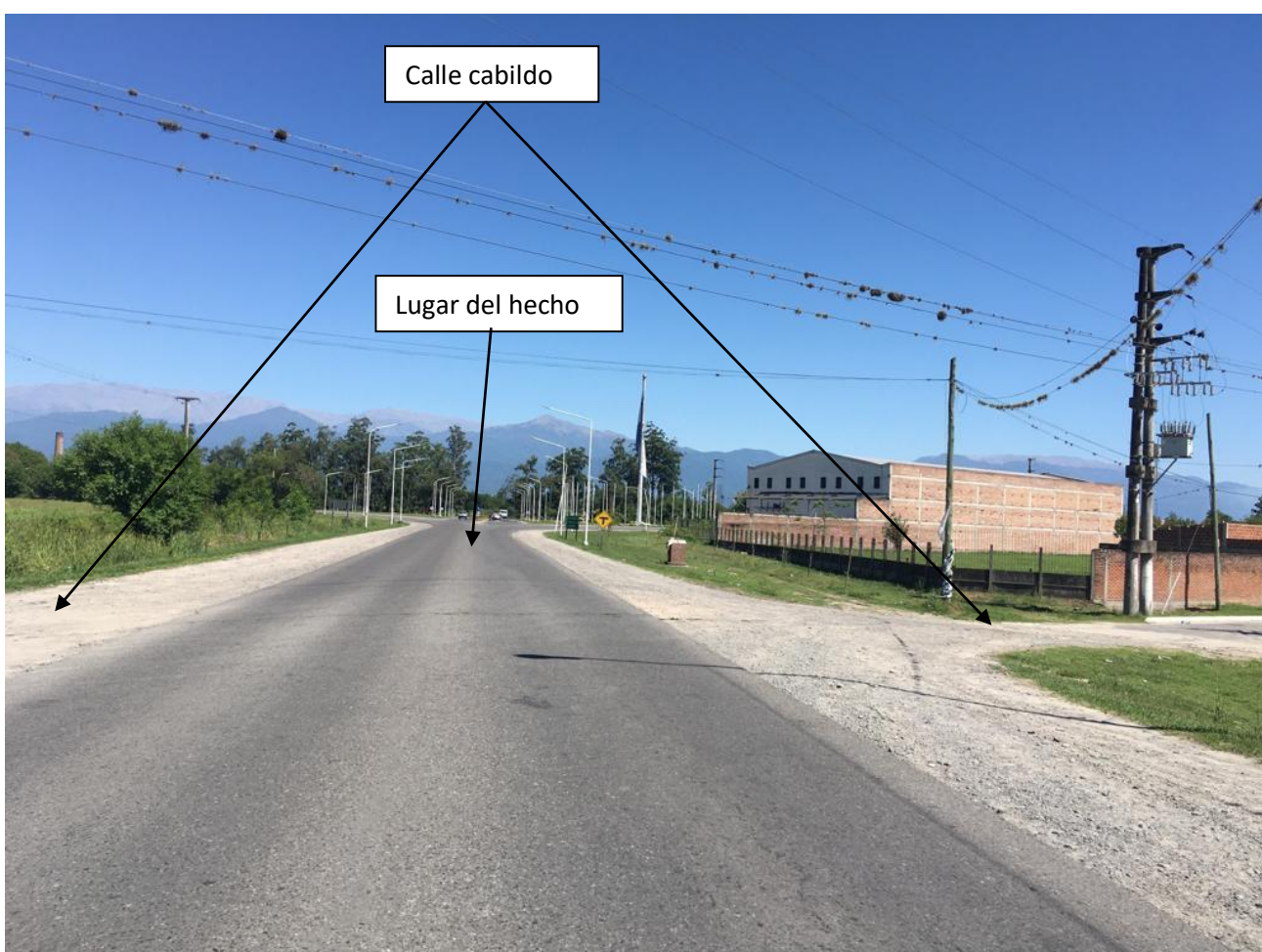
A los fines de poder dar respuesta a este interrogante judicial y luego de compulsar las actuaciones policiales, acta de procedimiento y carpeta técnica de Criminalística, en fecha 23/11/2022, me hice presente en el lugar del hecho, donde pude verificar tipo de calzada, banquina, zonas de desagües, pendientes, estructura geométrica de la vía y la zona en la que se produzco este hecho. Determinando el lugar del hecho se encuentra ubicado en Zona Urbana, sobre Tramo Recto de Ruta Provincial 325, a 52 metros al OESTE de calle Cabildo Barrio Aero Club de la ciudad de Monteros. Ver ilustraciones.



Fotografía 01: Panorámica de ESTE a OESTE realizada sobre Ruta Provincial 325, se observa la calzada en buen estado de conservación, no se encuentra delimitada adecuadamente, las líneas del centro y de los bordes se observa muy tenues, ambas banquinas se encuentran compactadas por áridos y en regular estado. El tramo de la ruta es una recta y que atraviesa el Barrio Aero Club de la ciudad de Monteros.



Fotografía 02: Panorámica de ESTE a OESTE realizada sobre Ruta Provincial 325, se observa hacia ambos laterales calle el Cabildo, entrada y salida al Barrio Aero Club.



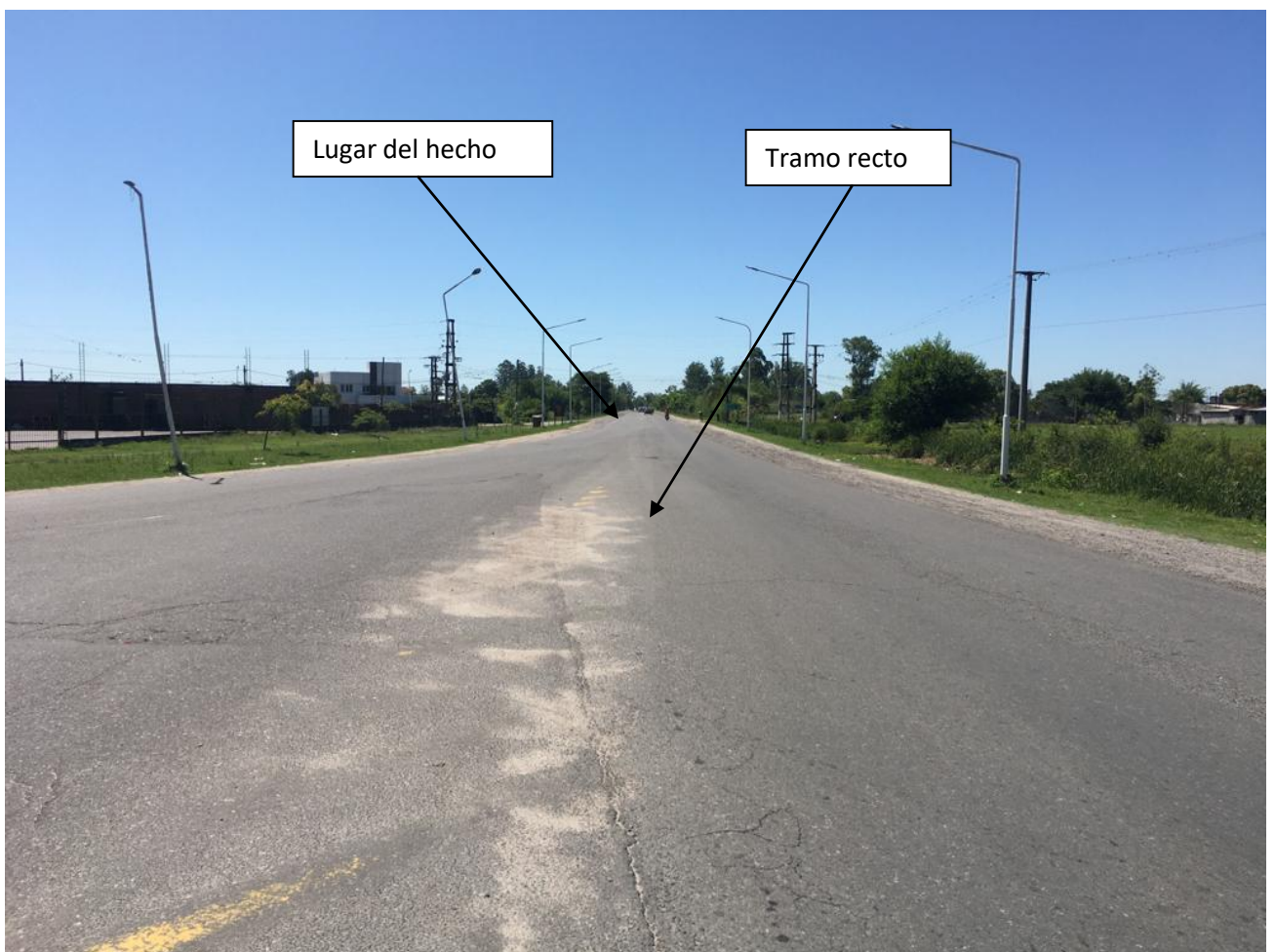
Fotografía 03: Panorámica de ESTE a OESTE realizada sobre tramo recto de Ruta Provincial 325, se observa a la derecha de la imagen calle Cabildo ingreso al Barrio Aero club.



Fotografía 04: Panorámica de SUR a NORTE realizada sobre Calle Cabildo, obsérvese Ruta Provincial 325, al fondo de la imagen Barrio Aero club.



Fotografía 05: Panorámica de ESTE a OESTE realizada sobre tramo recto de Ruta Provincial 325, se observa al fondo de la imagen intersección con Ruta Nacional 38, traza vieja.



Fotografía 06: Panorámica de OESTE a ESTE realizada sobre Ruta Provincial 325, se observa al fondo de la imagen el Lugar del Hecho y seguidamente calle Cabildo. Zona Urbana.-

2).- DETERMINAR SENTIDO DE CIRCULACION DE LOS RODADOS

La evidencia física representada por efracciones, huellas de rodamiento, manchas oscuras, manchas por salpicadura, restos de carrocería, la posición final de los rodados, la ubicación y proyección de las deformaciones producto del primer contacto entre los rodados protagonistas del siniestro, indican que la Motocicleta circulaba de ESTE a OESTE por Carril NORTE de Ruta Provincial 325 y que la Camioneta lo hacía de OESTE a ESTE por carril SUR de la mencionada ruta en los momentos pre impacto.

3).- TERMINAR VEHÍCULOS INTERVINIENTES.

Los vehículos intervinientes en el presente siniestro son Camioneta Ford Ranger dominio AE643RO. Y Motocicleta Honda 110 cc, dominio A161SLT. (Ver Informes Físicos Mecánicos de los rodados).-

4).- DETERMINAR VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA EN LA ZONA

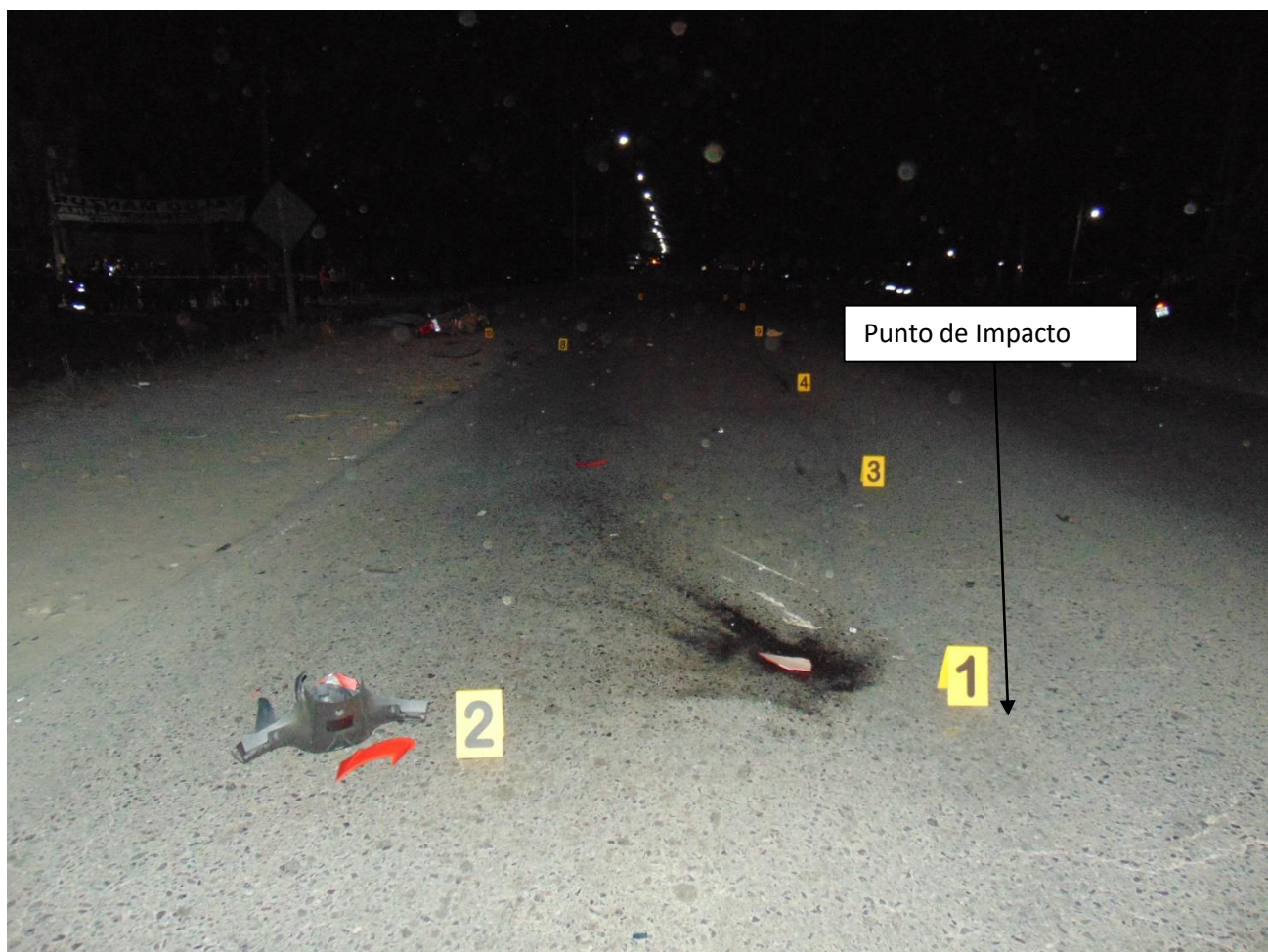
El lugar del hecho se encuentra ubicado sobre tramo recto de Ruta Provincial 325, a 52 metros al OESTE de calle Cabildo del barrio Aero Club de la ciudad de Monteros, corresponde a Zona Urbana, por lo tanto la velocidad máxima permitida en la zona es de 60 km/hs. Ley Nacional de Transito 24449.-

5).- DETERMINAR PUNTO DE IMPACTO.

Marco Teorico

Lugar Punto de Impacto: Es el lugar geográfico dentro de la via de circulación donde los vehículos protagonistas toman el primer contacto entre sí; casi siempre en el lugar y zonas aledañas quedan restos de carrocería, efracciones, manchas de fluidos, huellas de frenado etc.

La ubicación y proyección de las efracciones, de las manchas oscuras, las manchas por proyección por salpicaduras y restos de carrocería, indican que el punto de impacto se encuentra ubicado sobre Carril NORTE a 1 metro del centro de la calzada de Ruta Provincial 325 y a 52 metros al OESTE de Calle Cabildo del Barrio Aero Club de la ciudad de Monteros.- Ver Fotografía 03 del Informe Fotográfico (ilustrativa) y Planimetría del Lugar del Hecho.-



Fotografía 03: Tómesese como referencia la ubicación de las efracciones, salpicaduras por proyección, manchas oscuras junto a restos de carrocería de la Motocicleta sobre carril NORTE para poder ubicar el Lugar Punto de Impacto en proximidad al centro de la calzada.-

6).- DETERMINAR DINAMICA DEL SINIESTRO.

Marco Teórico:

En la reconstrucción de un accidente buscamos encontrar, en su entorno témporo-espacial, cuál fue el comportamiento de los protagonistas: posiciones, direcciones, orientaciones, velocidades, aceleraciones, maniobras evasivas y las consecuencias; en instantes previos, durante y posteriores al accidente.

La mecánica del accidente consiste en el planteamiento, de la o las posibles formas en que pudo haber acaecido un accidente, mediante el estudio y análisis de los datos que del mismo se dispongan (evidencias).

En base a las evidencias demarcadas se establece en forma hipotética comprobable la siguiente dinámica de colisión: En los momentos previos a la colisión la Camioneta Ford Ranger dominio AE643RO, circulaba de OESTE a ESTE, por Carril SUR, tramo recto de Ruta Provincial 325, al llegar a 52 metros al OESTE de calle Cabildo del Barrio Aero Club de la ciudad de Monteros, invade carril contrario e impacta con parte frontal extremo izquierdo donde se producen los daños que se observan en fotografías 40 y 41 del Informe Fotográfico del Lugar del Hecho.



Fotografía 40: obsérvese derecha de la imagen respecto del observador, los daños del impacto en pare frontal extremo y lateral izquierdo de la camioneta.



Fotografía 41: obsérvese los daños del impacto en lateral izquierdo de la camioneta.-.

En parte frontal y lateral izquierdo de la Motocicleta Honda 110 cc, dominio A161SLT, quien circulaba de ESTE a OESTE por carril NORTE de la calzada de la mencionada ruta provincial, donde se producen los daños que se observan en fotografía 20.-



Fotografía 20: obsérvese los daños del impacto, parte frontal y lateral izquierdo.

Como consecuencia del impacto, la Motocicleta es impulsada contra carril NORTE, donde se observan efracciones, manchas oscuras y salpicaduras de color oscuro ver fotografía 03.



Fotografía 03: obsérvese lugar donde la motocicleta cae luego de ser impactada e impulsada por la camioneta.

Desplazándose hasta alcanzar su estado de reposo apoyando su lateral izquierdo y con parte frontal orientado al ESTE sobre banquina NORTE de la mencionada vía de circulación. Mientras tanto, la Camioneta continuó su marcha por sobre la calzada para luego ingresar a la zona de desagüe del sector NORTE, donde colisiona una señal de tránsito y un estructura de material concreto, adoptando posición final con parte frontal orientado al NORESTE. En el derrotero una de las víctimas quedo depositada sobre banquina NORTE en proximidad a la ubicación final de la Motocicleta, la segunda víctima fue proyectada hacia la zona de desagüe, sector NORTE de la calzada. Ver Planimetría e Informe Fotográfico del Lugar del Hecho.-

7).- DETERMINAR VELOCIDAD DE LOS VEHICULOS INTERVINIENTES.

No se registraron huellas de frenadas en el lugar del hecho siendo las mismas indispensables para aplicar la formula universal de cálculo de velocidades para este rodado. Se logra observar un importante intercambio energético entre los rodados, produciéndose fricciones y disipación de trabajo por otros efectos físicos, los cuales no son posibles de cuantificar por no contar con los medios necesarios que permitan determinar las fuerzas intervinientes en el mencionado proceso.

Es por ello que de los elementos relevados en el Lugar de los Hechos, resultan insuficientes para llevar a cabo un cálculo de velocidad de los vehículos involucrados considerando que para ello existen otras variables a determinar, cuyos valores no están al alcance de esta instrucción técnica.

8).- DETERMINAR CAUSAS POR LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO.

En el campo de la investigación vial se define como causa de un siniestro vial a “cualquier circunstancia, comportamiento, acción o condición riesgosa, sin la cual el hecho no se habría producido”, se tiene que ella involucra establecer la adecuada relación entre el evento y el fundamento que lo originó. No obstante en un siniestro vial pueden presentarse múltiples causas, con diferentes grados de incidencia, por lo que se debe despejar el entorno permitiendo conocer la Causa Basal, que se define como “la causa necesaria y suficiente para que el accidente se produzca”.

Para poder aplicar el proceso de “supresión hipotética”, el cual consiste en analizar una a una las causas, independientemente y retirándola del accidente, hasta clarificar cuál de ellas, al suprimirla, el accidente no se produce.

Teniendo en cuenta los elementos ofrecidos para realizar la pericial encomendada, lo antes preceptuado y considerando las conductas desarrolladas por los conductores determino lo siguiente:

Causa Basal: “El conductor de la Camioneta Invadió Carril contrario por donde circulaba la Motocicleta”.-

RESPONDO PUNTOS DE PERICIA PROPUESTOS POR DEFENSA TÉCNICA

1).- DETERMINAR LUGAR DONDE SE PRODUJO EL SINIESTRO

Ver respuesta de punto de pericia N° 1 del M.P.F. de la presente pericia.

2).- SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.

Ver respuesta de punto de pericia N° 2 del M.P.F. de la presente pericia.

3).- DETERMINE EL PERITO VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS.

Ver respuesta de punto de pericia N° 7 del M.P.F de la presente pericia.

4).- INDIQUE EL PERITO VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDO EN EL LUGAR DEL HECHO.

Ver respuesta de punto de pericia N° 4 del M.P.F de la presente pericia.

5).- INDIQUE EL PERITO LA EXISTENCIA DE INDICADORES DE VELOCIDAD MÁXIMA Y/O QUE LUGAR DEL SINIESTRO SE TRATE DE UNA ZONA RURAL O URBANA.-

En el lugar del hecho no existen señales de tránsito que indiquen velocidad máxima de circulación. Al hacerme presente en el Lugar del Hecho en fecha 23/11/2022, verifique que el lugar del hecho se encuentra ubicado frente al Barrio Aero Club de la ciudad de Monteros. Es decir, Zona Urbana. Ley Nacional de Transito 24449. Ver respuesta al punto N° 1 M.P.F., de la presente pericia.-

6).- INDIQUE EL PERITO A CERCA DE LÍNEAS DEMARCATORIAS QUE SEPAREN AMBOS CARRILES EN EL LUGAR DEL HECHO.

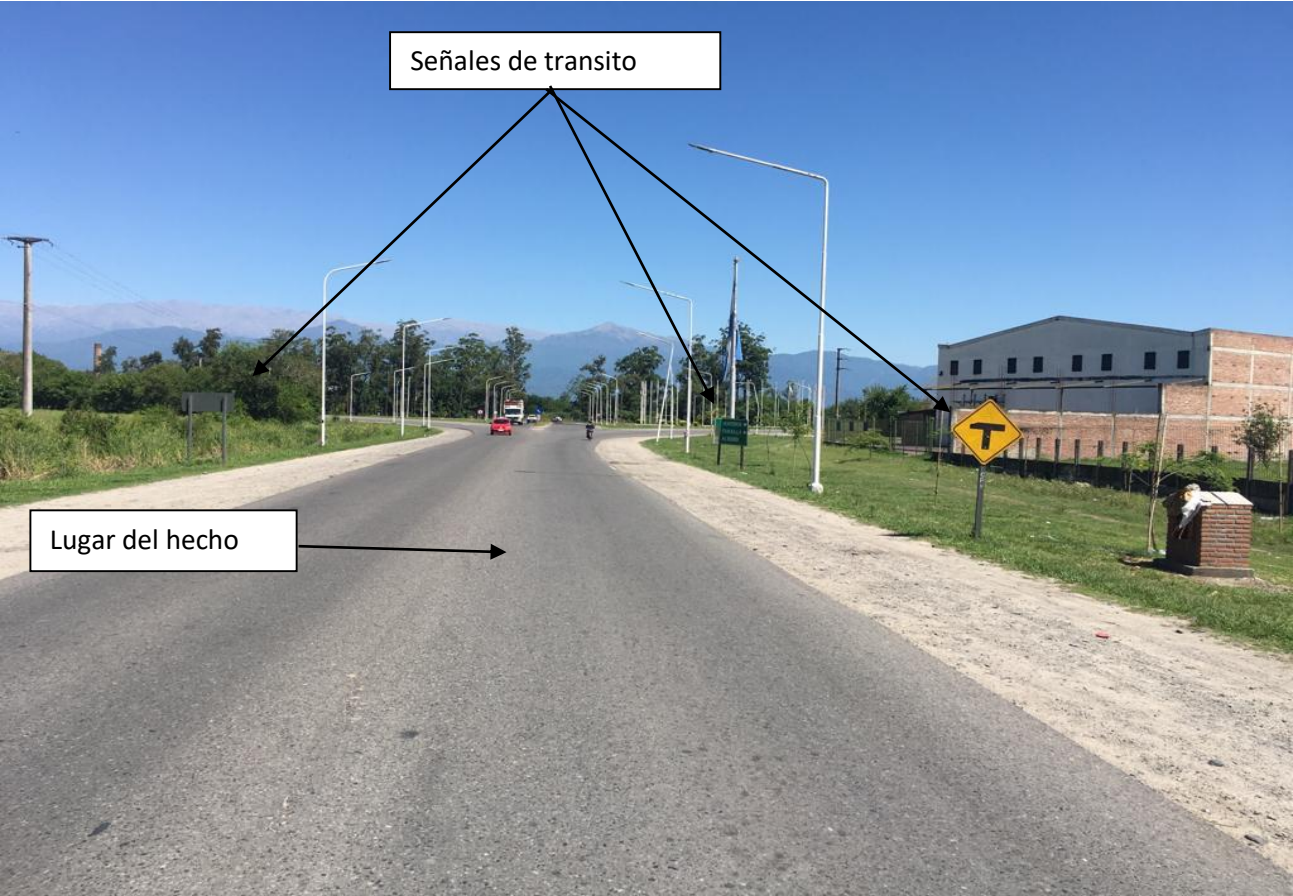
La Ruta Provincial 325 donde se produjo el siniestro se encuentra demarcada pero las líneas blancas discontinuas del centro de la calzada y las líneas blancas de los bordes aparecen muy tenues en algunos tramos y borradas en otros. Ver Fotografía realizada en fecha 23/11/2022 cuando me hice presente en el Lugar del Hecho. Ver respuesta al punto de pericia N° 1 del MPF, de la presente pericia.



Fotografía 02: obsérvese demarcación difusa de las líneas en la calzada.

7).- INDIQUE EL PERITO A CERCA DE LA EXISTENCIA EN EL LUGAR DEL HECHO DE INDICADORES QUE INDIQUEN PRECAUCIÓN A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS Y TODA OTRA CARACTERÍSTICA TOPOGRÁFICA DE INTERÉS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

Señal de Transito Vertical sobre banquina NORTE indican cruce con ruta nacional 38 y ciudad Monteros. Otra señal dañada por la colisión se ubicaba próximo banquina NORTE que indicaba a 200 metros Ruta Nacional 38. Ver siguiente fotografía.



Obsérvese señales de tránsito verticales próximo a banquina NORTE de la calzada.



En proximidad a banquina SUR señal vertical que informa Ruta Nacional 157 – Simoca.-

9).- INDIQUE EL PERITO, DE ACUERDO A LO OBRANTE EN AUTOS, CONDICIONES DE VISIBILIDAD AL MOMENTO DEL HECHO.

Teniendo en cuenta la hora, el lugar, el sistema de iluminación artificial y las condiciones climáticas, determino que la visibilidad era reducida por la oscuridad para los que circulaban por el lugar del hecho. Ver fotografía 01.



Fotografía 01: obsérvese falta de iluminación artificial en lugar del hecho. Visibilidad reducida por oscuridad.-

10).- INDIQUE EL PERITO, DE CONFORMIDAD A LO OBRANTE EN AUTOS, EN ESPECIAL, CARPETA TÉCNICA DE CRIMINALÍSTICA, LA POSIBILIDAD DE QUE LA MOTOCICLETA EN LA QUE CIRCULABAN LAS VÍCTIMAS, LO HAYAN HECHO SIN LUCES REGLAMENTARIAS DELANTERAS.

El Perito Físico Mecánico de Criminalística al realizar la pericia física mecánica de la motocicleta, en relación al sistema de iluminación del rodado dice:

FAROS DELANTEROS: No posee, solo se observó fichas y cables sueltos.

FAROS DE GIROS: No posee, solo se observó partes de los mismos sueltos, seccionados de su ubicación, solo quedando sus fichas y cables sueltos.

FAROS DE POSICION TRASERO: Posee, en buen estado de conservación, no se pudo probar. (ver obs).-

FARO DE STOP: Posee, no se pudo probar su funcionamiento (ver obs)

FARO DE GIRO TRASERO: Posee el izquierdo, con roturas solo quedando partes de su carcasa posterior, el mismo sin su acrílico protector y fario, en su conjunto se halla torcido y desplazado hacia abajo, el derecho se encuentra en buen estado de conservación, no se pudo probar. (ver obs).-

OBSERVACIONES: “.... El motor y sistema eléctrico no se pudo probar, por los daños que presenta la unidad”.-

Teniendo en cuenta lo informado (respecto del sistema de iluminación y al estado de destrucción luego de la colisión de la Motocicleta) en la Pericia Físico Mecánica de la Motocicleta y a los fines de responder el presente punto de pericia infiero que, si existe la posibilidad de que la Motocicleta circulaba al momento del hecho sin iluminación, debido a que el perito físico mecánico que realizó la pericia no pudo determinar si la motocicleta circulaba con iluminación reglamentaria en parte frontal producto de los daños que sufrió el motor y el sistema eléctrico de la motocicleta. (Ver Pericia Físico Mecánica de la Motocicleta).-

11).- POSICIONES PRE IMPACTO, TANTO DEL VEHÍCULO DE LA VICTIMA COMO EL VEHÍCULO CONDUcido POR EL IMPUTADO.

El estudio retrospectivo basado en evidencias físicas representadas por la ubicación y proyección de las deformaciones plásticas producto del primer contacto entre Motocicleta y Camioneta, demuestran que la posición pre impacto para la **Motocicleta** es con sentido de circulación ESTE a OESTE, sobre carril NORTE y en proximidad al centro de la calzada de la Ruta Provincial 325.

El estudio retrospectivo basado en evidencias físicas representadas por la ubicación y proyección de las deformaciones plásticas producto del primer contacto entre Motocicleta y Camioneta, demuestran que la posición pre impacto para la **Camioneta** es con sentido de circulación OESTE a OESTE por sobre carril SUR de la Ruta Provincial 325.-

12).- INDIQUE EL PERITO LA POSICIÓN DEL VEHÍCULO DE LAS VICTIMAS AL MOMENTO DEL IMPACTO.

La ubicación y desplazamientos de las deformaciones plásticas del primer contacto, parte frontal y lateral izquierdo en la Motocicleta, indican que la Motocicleta circulaba de ESTE a OESTE por carril NORTE y en proximidad al centro de la calzada de Ruta Provincial 325 al momento del impacto.-

13).- INDIQUE POSICIÓN DEL VEHÍCULO CONDUcido POR EL IMPUTADO AL MOMENTO DEL IMPACTO.

La ubicación y desplazamientos de las deformaciones plásticas del primer contacto, parte frontal y lateral izquierdo en la Camioneta, indican que la Camioneta circulaba de OESTE a ESTE por carril NORTE en proximidad al centro de la calzada al momento del impacto.-

14).- INDIQUE EL PERITO PUNTO DE IMPACTO, EN RELACIÓN DE LA CAMIONETA DEL IMPUTADO Y LA MOTOCICLETA DE LAS VÍCTIMAS.

El primer contacto entre los vehículos participantes está ubicado en parte frontal y lateral izquierdo para la Motocicleta y en parte frontal y lateral izquierdo para la Camioneta.

15).- INDIQUE EL PERITO PUNTO DE IMPACTO EN RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS Y LA VÍA DE CIRCULACIÓN.

Ver respuesta de punto de pericia N° 5 del M.P.F, de la presente pericia.

16).- INDIQUE EL PERITO LA POSIBILIDAD DE QUE EL IMPACTO SE HAYA PRODUCIDO SOBRE EL CARRIL POR DONDE CIRCULABA EL IMPUTADO SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE OESTE A ESTE.

No existe la posibilidad de que el impacto se haya producido sobre el carril por donde circulaba el imputado. La evidencia material representada por la ubicación y proyección de manchas oscuras, ubicación y proyección de gotas de salpicaduras, ubicación y proyección de las efracciones, restos de carrocería y trayectoria pos impacto de la Motocicleta, indican que el punto de impacto se ubica sobre carril NORTE, en proximidad al centro de la calzada de Ruta Provincial 325 por donde circulaban las víctimas. Ver respuesta de punto de pericia N° 5 del M.P.F, de la presente pericia.

17).- INDIQUE EL PERITO A CERCA DEL EXAMEN DE DOSAJE ALCOHÓLICO Y TOXICOLÓGICO PRACTICADO A LA CONDUCTORA DE LA MOTOCICLETA. TENIENDO EN CUENTA SU RESULTADO INDIQUE LA INCIDENCIA PROBABLE DEL MISMO EN LA CONDUCCIÓN DE MOTOVEHICULO, COMO TAMBIÉN SI EL GRADO DE INTOXICACIÓN ALCOHÓLICA QUE POSEÍA DICHA CONDUCTORA EL MOMENTO DEL HECHO LE PERMITÍA O IMPEDÍA EL DOMINIO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE CONDUÍA CONFORME LO EXIGE LA NORMATIVA VIGENTE; COMO ASÍ TAMBIÉN LA INCIDENCIA DE DICHO ESTADO EN EL TIEMPO DE ACCIÓN Y REACCIÓN.

En el presente legajo no quedo claro cuál de las victimas conducía la Motocicleta por lo tanto, esta instrucción técnica no se encuentra en condiciones de determinar cuál de las victimas conducía la Motocicleta.

18).- INDIQUE EL PERITO ACERCA DE QUE LA VICTIMAS DE AUTOS CIRCULABAN CON CASCOS REGLAMENTARIOS Y EN CASO DE NEGATIVA INCIDENCIA DE DICHA INFRACCIÓN EN LA CAUSA DE MUERTE DE LAS MISMAS.

En las actuaciones obrantes en autos no obran antecedentes de que las victimas circulaban con casco protector colocados al momento del hecho.

La falta de casco reglamentario para conductores y acompañante de Motocicletas que participan de un siniestro vial, las lesiones que se producen serán más graves que ni tuviera puesto el casco, en algunos casos traen como consecuencia causa de muerte. El casco evita la producción de lesiones o las hace leves y hasta puede llegar a evitar la muerte.-

19).- INDIQUE EL PERITO NORMA DE VIOLACIÓN VIOLADAS POR LAS VICTIMAS CON INCIDENCIA EN LA CAUSA DEL ACCIDENTE Y DE MUERTE.

En relación a la causa del siniestro y de muerte: Al no poder precisar cual de las victimas conducía la Motocicleta, no puedo determinar si la conductora infringía o no

la normativa vigente (Ley Nacional de Transito 24449) y que esta conducta esté relacionada con la causa de muerte.

20).- INDIQUE EL PERITO CONFORME AL PUNTO DESARROLLADO LA MECÁNICA DEL ACCIDENTE.

Ver respuesta al punto de pericia N° 6 del M.P.F., de la presente pericia.

21).- INDIQUE EL PERITO ACERCA DE TENIENDO EN CUENTA LA DINÁMICA DE TIEMPO Y REACCIÓN Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRODUJO EL SINIESTRO CONFORME PUNTOS DESARROLLADOS, LA POSIBILIDAD DE EVITACIÓN QUE TUVO EL IMPUTADO A LA PRODUCCIÓN DEL SINIESTRO, COMO ASI MISMO IDÉNTICA POSIBILIDAD EN CABEZA DE LAS VÍCTIMAS.

Considerando la Mecánica del siniestro y solamente teniendo en cuenta la condición en la que conducía el Imputado, la colisión era evitable. Las posibilidades se acrecientan para el conductor de la Camioneta, puesto que, si este conductor no hubiera invadido carril contrario, este hecho no se hubiera producido.

22).- INDIQUE EL PERITO ACERCA DE SI, TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE CONFIANZA EL IMPUTADO PUDO REPRESENTARSE LA POSIBILIDAD DE UN CRUCE Y/O INVASIÓN DE CARRIL INTEMPESTIVO DEL MOTO VEHÍCULO.

No me encuentro en condiciones de responder este punto de pericia por carecer de experticia en la aplicación del principio de confianza por ser un neófito en materia de derecho.

23).- TENIENDO EN CUENTA LOS PUNTOS DESARROLLADOS, DETERMINE EL PERITO CAUSA Y/O CON CAUSAS DEL SINIESTRO.

Ver respuesta al punto de pericia N° 8 del M.P.F., de la presente pericia.-

CONTESTO PUNTOS DE PERICIA PROPUESTOS POR LA QUERELLA.

1).- DETERMINE LA MECÁNICA DEL SINIESTRO Y LA CUSA QUE DIERON MOTIVO AL ACCIDENTE, PRECISANDO CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO, LUGAR Y MODO EN QUE SE HABRÍA PRODUCIDO EL MISMO Y POSICIÓN FINAL DE LOS VEHÍCULOS Y LAS VÍCTIMAS FATALES, AL MOMENTO DE LOS HECHOS.

Ver respuesta de punto de pericia N° 6 del M.P.F., de la presente pericia.-

Ver respuesta de punto de pericia N° 8 del M.P.F., de la presente pericia.-

2).- SOBRE QUE CARRIL DEL CAMINO SE HABRÍA PRODUCIDO EL ACCIDENTE, PRECISANDO EN CUANTO FUERA POSIBLE EL LUGAR SOBRE LA RUTA DONDE SE HABRÍA PRODUCIDO EL IMPACTO Y /O CHOQUE DE LOS VEHÍCULOS INTERVINIENTES.

Ver respuesta al punto de pericia N° 5 del M.P.F., de la presente pericia.-

3).- DETERMINE CUÁL FUE LA CAUSA PRINCIPAL POR LA QUE SE PRODUJO EL ACCIDENTE.

Ver respuesta de punto de pericia N° 8 del M.P.F., de la presente pericia.-

4).- INDIQUE LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULABA LA CAMIONETA FORD RANGER DOMINIO AE643RO.

Ver respuesta de punto de pericia N° 3 del M.P.F., de la presente pericia.-

5).- INDIQUE DE SER POSIBLE SI PUDO HABER INFLUIDO EN LA PRODUCCIÓN DEL ACCIDENTE, EL IMPUTADO JOSÉ ALEJANDRO MACÍAS CONDUCE EN ESTADO DE EBRIEDAD

Es probable que la graduación de alcohol en sangre en el imputado José Alejandro Macías, haya influenciado en la producción del accidente.

ES MI INFORME

*Lic. Ramón Antonio Martínez
Crio. Ppal.
Director de Policía Científica Sur.*